

NACIONES UNIDAS

**ACTAS OFICIALES DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**SUPLEMENTO No. 4
(A/312)**

**INFORME DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
FIDUCIARIA A LA ASAMBLEA GENERAL
SOBRE SU PRIMER PERIODO DE SESIONES
(del 26 de marzo al 28 de abril de 1947)**



Nueva York

NACIONES UNIDAS

**ACTAS OFICIALES DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**SUPLEMENTO No. 4
(A/312)**

**INFORME DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
FIDUCIARIA A LA ASAMBLEA GENERAL
SOBRE SU PRIMER PERIODO DE SESIONES
(del 26 de marzo al 28 de abril de 1947)**



Nueva York

A/312

12 de junio de 1947

INDICE

	<i>Página</i>
1. Informes a la Asamblea General	1
2. Convocación del primer período de sesiones	1
3. Miembros del Consejo	1
4. Funcionarios	2
5. Programa	2
6. Reglamento del Consejo	2
7. Formulación de cuestionarios	2
8. Peticiones	3
Peticiones relativas a Tanganyika	3
Petición relativa a Samoa Occidental	4
Peticiones relativas al proyecto de convención de la OIT	4
9. Informes transmitidos por el Gobierno de Nueva Zelanda	4
10. Relaciones con el Consejo Económico y Social y con los organismos especializados	5
11. Visitas a los Territorios en fideicomiso	5
12. Representación del Consejo de Administración Fiduciaria durante el examen de su informe por la Asamblea General	5
13. Documentos del primer período de sesiones	6

ANEXOS

I. Lista de los representantes, suplentes y consejeros que tomaron parte en el primer período de sesiones	6
II. Carta dirigida por el Secretario General a las Autoridades Administradoras, enviándoles el Cuestionario Provisional	7
III. Carta dirigida por el Secretario General al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, transmitiéndole, para su información, dos peticiones relativas al proyecto de convención sobre la política social en los Territorios no metropolitanos	7

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE SU PRIMER PERIODO DE SESIONES, CELEBRADO DEL 26 DE MARZO AL 28 DE ABRIL DE 1947

1. Informes a la Asamblea General

Los artículos 100 y 101 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria disponen que éste presente cada año a la Asamblea General un informe completo sobre sus actividades y sobre el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, acompañado de un examen anual de la situación en cada Territorio en fideicomiso, y las conclusiones, sugerencias y recomendaciones que el Consejo decida adoptar.

Como los primeros acuerdos de Administración Fiduciaria fueron aprobados solamente en diciembre de 1946 y el primer periodo de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria tuvo lugar durante los meses de marzo y abril de 1947, las Autoridades Administradoras no enviaron informes y no se efectuó ninguna visita periódica. Este primer informe del Consejo de Administración Fiduciaria a la Asamblea General no puede, por tanto, contener el examen anual de la situación en cada Territorio en fideicomiso, como lo harán los informes ulteriores, y debe limitarse a la actividad del Consejo de Administración Fiduciaria durante el curso de su primer periodo de sesiones, que, sobre todo, se ha dedicado a los asuntos relativos a su organización. El Consejo ha celebrado 27 sesiones plenarias durante este periodo de sesiones.

En su 27a. sesión, celebrada el 28 de abril de 1947, el Consejo de Administración Fiduciaria encargó al Secretario General la transmisión del presente informe a la Asamblea General para que ésta lo examine en su segundo periodo ordinario de sesiones.

2. Convocación del primer periodo de sesiones

El Consejo de Administración Fiduciaria se reunió para su primer periodo de sesiones en Lake Success, el 26 de marzo de 1947. La sesión inaugural fué abierta por el Secretario General, quien la presidió hasta que se eligió Presidente.

En la resolución relativa al establecimiento del Consejo de Administración Fiduciaria, adoptada en su 63a. sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 1946,¹ la Asamblea General decidió que las condiciones necesarias para la constitución del Consejo de Administración Fiduciaria habían sido satisfechas, por lo que dió instrucciones al Secretario General para convocar el primer periodo de sesiones del Consejo a más tardar el 15 de marzo de 1947. Sin embargo, en vista de haberse planeado con anterioridad otras reuniones en la Sede Provisional de las Naciones Unidas, que requerían de todos los servicios disponibles, el primer periodo de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria no pudo reunirse hasta el 26 de marzo de 1947.

¹ Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General durante la segunda parte de su primer periodo de sesiones*, página 92.

² *Ibid.*, página 92.

3. Miembros del Consejo

En los ocho acuerdos de Administración Fiduciaria aprobados por la Asamblea General en la resolución relativa a la aprobación de acuerdos de Administración Fiduciaria, adoptada en su 62a. sesión plenaria celebrada el 13 de diciembre de 1946,² se designaron como Autoridades Administradoras a Australia, Bélgica, Francia, Nueva Zelandia y el Reino Unido. En consecuencia, estos Estados pasaron a ser miembros del Consejo de Administración Fiduciaria, como lo dispone el inciso a) del párrafo 1 del Artículo 86 de la Carta. Además, de acuerdo con las disposiciones del inciso b) del párrafo 1 del Artículo 86 de la Carta, China, Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas también han pasado a ser miembros del Consejo de Administración Fiduciaria por ser los Estados Miembros "designados por su nombre en el Artículo 23" de la Carta, por no administrar Territorios en fideicomiso. Además, conforme a las disposiciones del inciso c) del párrafo 1 del Artículo 86 de la Carta, fué necesario que la Asamblea General eligiese otros dos miembros, para que el número total de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria se dividiera por igual entre los Miembros de las Naciones Unidas que administran Territorios en fideicomiso y los que no los administran. En consecuencia, en su 63a. sesión plenaria, el 14 de diciembre de 1946, la Asamblea General eligió a Irak y a México como miembros del Consejo de Administración Fiduciaria para un periodo de tres años.

En consecuencia, al celebrar su primer periodo de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria estaba integrado por 10 miembros: Australia, Bélgica, Francia, Nueva Zelandia y Reino Unido, como Autoridades Administradoras, y China, Estados Unidos de América, Irak, México, y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, como miembros sin responsabilidades administrativas.

En la nota que dirigiera el 14 de enero de 1947 a cada uno de los 10 miembros del Consejo, el Secretario General les notificó las disposiciones tomadas por la Asamblea General en sus 62a. y 63a. sesiones plenarias al aprobar los acuerdos de Administración Fiduciaria necesarios, y establecer el Consejo de Administración Fiduciaria. A la vez, notificó a los miembros que la fecha de la apertura del primer periodo de sesiones había sido fijada para el 26 de marzo de 1947, les envió el programa provisional del periodo de sesiones, de acuerdo con las instrucciones de la Asamblea General, y les pidió darle a conocer en una fecha próxima el nombre de su representante que debería ser "una persona particularmente capacitada", de acuerdo con el párrafo 2 del Artículo 86 de la Carta.

El Secretario General recibió la respuesta de nueve de los miembros del Consejo (Australia, Bélgica, China, Estados Unidos de América, Francia, Irak, México, Nueva Zelandia y Reino Unido) antes del 26 de marzo de 1947, fecha de la apertura del periodo de sesiones. En con-

secuencia, los representantes designados por estos nueve miembros,¹ cuyas credenciales fueron debidamente presentadas por sus Gobiernos y encontradas en buena y debida forma, ocuparon su sitio en la primera sesión del Consejo.

Estuvieron igualmente presentes los representantes de tres organismos especializados:² la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Los acuerdos de estos organismos con las Naciones Unidas, disponen la presencia de sus representantes en las sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria.

El Consejo inició sus labores teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 2 del Artículo 89 de la Carta, que dispone que "Las decisiones del Consejo de Administración Fiduciaria serán tomadas por el voto de la mayoría de los miembros presentes y votantes", y las del artículo 30 del reglamento provisional del Consejo de Administración Fiduciaria, formulado por la Comisión Preparatoria, y según el cual "Dos tercios de los representantes de los miembros constituirán quórum en cualquier reunión del Consejo de Administración Fiduciaria".

4. Funcionarios

En su primera y segunda sesiones, celebradas el 26 de marzo de 1947, el Consejo de Administración Fiduciaria eligió por votación secreta y separada al señor Francis B. Sayre (Estados Unidos de América) como Presidente, y a Sir Carl Berendsen (Nueva Zelanda) como Vicepresidente. Los artículos 19 y 20 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria, adoptados posteriormente en el primer período de sesiones, disponen que el Consejo de Administración Fiduciaria debe elegir, al comienzo de cada período ordinario de sesiones en junio, un Presidente y un Vicepresidente escogidos entre los representantes de los Miembros del Consejo. Estos funcionarios permanecerán en funciones hasta la elección de sus sucesores y no pueden ser reelectos inmediatamente.

5. Programa

El programa provisional³ del primer período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, que el Secretario General comunicó a los miembros del Consejo en su nota del 14 de enero de 1947, fué adoptado en la primera sesión. Este programa comprende 13 puntos, de los cuales los siguientes son los principales:

7. Adopción del reglamento del Consejo de acuerdo con el Artículo 90 de la Carta.
8. Formulación de cuestionarios sobre el progreso de los habitantes de cada Territorio en fideicomiso en los campos político, económico, social y educativo, con arreglo al Artículo 88 de la Carta.
9. Examen de las peticiones que puedan ser presentadas con respecto a los Territorios en fideicomiso.

¹ En el anexo I aparece la lista de los representantes, suplentes y asesores que tomaron parte en el primer período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria.

² *Ibid.*

6. Reglamento del Consejo

En sus deliberaciones sobre el reglamento, el Consejo de Administración Fiduciaria se inspiró en las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 90 de la Carta, que dice:

"El Consejo de Administración Fiduciaria dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente."

La Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas formuló el reglamento provisional del Consejo de Administración Fiduciaria, en la reunión que celebró en Londres en 1945.

La Asamblea General, en su 27a. sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1946, adoptó, en lo que concierne al informe de la Cuarta Comisión, la resolución 10 (I), que dice: "La Asamblea General solicita al Secretario General que transmita al Consejo de Administración Fiduciaria, tan pronto como se constituya, el "reglamento provisional del Consejo de Administración Fiduciaria" (sección 2 del Capítulo IV del informe de la Comisión Preparatoria)".⁴

Conforme a esta resolución, el Secretario General transmitió al Consejo de Administración Fiduciaria, en el documento T/1, el reglamento provisional formulado por la Comisión Preparatoria.⁵

En su segunda sesión, el Consejo de Administración Fiduciaria inició el examen del tema 7 del programa (aprobación del reglamento), utilizando el reglamento elaborado por la Comisión Preparatoria como documento de trabajo y como reglamento provisional para conducir sus asuntos hasta la adopción de su reglamento definitivo.

En relación con sus deliberaciones sobre el reglamento, el Consejo igualmente creó un Comité de Redacción de Reglamento, integrado por un representante de cada uno de los miembros del Consejo para asesorarlo en las cuestiones que se le refieran. El Sr. Liu Chieh (China) fué electo Presidente del Comité y el Sr. Laurentie (Francia), Relator.

El Consejo consagró las 17 sesiones que siguieron, casi exclusivamente al examen del reglamento. Estudió detenidamente el reglamento recomendado por la Comisión Preparatoria. Sin embargo, el Consejo de Administración Fiduciaria pudo aprovechar la experiencia de otros órganos de las Naciones Unidas ya establecidos y en consecuencia encontró conveniente revisar a fondo el reglamento formulado por la Comisión Preparatoria.

En su 22a. sesión, el Consejo aprobó por unanimidad el texto del reglamento que aparece en el documento T/1/Rev.1.⁶

7. Formulación de cuestionarios

El Artículo 88 de la Carta dice así:

"El Consejo de Administración Fiduciaria formulará un cuestionario sobre el adelanto polí-

³ Documento T/2; véanse *Actas Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, Suplemento del primer período de sesiones.

⁴ Véanse *Resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante la primera parte de su primer período de sesiones*, página 13.

⁵ Véase *Transmisión del reglamento provisional del Consejo de Administración Fiduciaria tal como fuera formulado por la Comisión Preparatoria*.

⁶ Véase *Reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria*.

tico, económico, social y educativo de los habitantes de cada territorio fideicometido; y la autoridad administradora de cada territorio fideicometido, dentro de la competencia de la Asamblea General, rendirá a ésta un informe anual sobre la base de dicho cuestionario.”

En su 15a. sesión el Consejo de Administración Fiduciaria decidió crear un Comité compuesto de representantes de Australia, los Estados Unidos de América, México y el Reino Unido, encargado de examinar los diversos proyectos de cuestionarios que habían sido presentados al Consejo y establecer el texto de un cuestionario modelo y someterlo al Consejo para su examen.

El Sr. Chinnery (Australia) fué electo Presidente del Comité de Cuestionarios, el cual presentó su informe en la 24a. sesión del Consejo. El Consejo, en su 25a. sesión, aprobó en forma provisional, por ocho votos contra ninguno, el cuestionario presentado por el Comité de Cuestionarios. Decidió transmitir este cuestionario provisional a las Autoridades Administradoras, de conformidad con el artículo 71 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria, para tomarlo como base para la elaboración de los primeros informes anuales relativos a los Territorios en fideicomiso en la inteligencia de que este cuestionario sería revisado y, si fuese necesario, adaptado a cada uno de los Territorios en fideicomiso, en el período de sesiones de noviembre del Consejo de Administración Fiduciaria.

El texto del cuestionario aprobado en forma provisional por el Consejo de Administración Fiduciaria, constituye el documento T/44.¹

Igualmente el Consejo decidió, en su 24a. sesión, que la nota de envío² por la que el Secretario General transmitiría el cuestionario provisional a las Autoridades Administradoras, indicaría que se trata de un cuestionario provisional e invitaría a las Autoridades Administradoras a que presentaran sugerencias para mejorarlo.

En su 26a. sesión, el Consejo de Administración Fiduciaria adoptó una resolución³ por la cual decidió transmitir el cuestionario provisional al Consejo Económico y Social, así como a los organismos especializados con objeto de conocer su opinión sobre los puntos que les interesan.

8. Peticiones

El Artículo 87 de la Carta dispone que:

“En el desempeño de sus funciones, la Asamblea General y, bajo su autoridad, el Consejo de Administración Fiduciaria, podrán:

“a)

“b) Aceptar peticiones y examinarlas en consulta con la Autoridad Administradora;”

El tema 9 del programa del Consejo de Administración Fiduciaria dispone el examen de las peticiones que hayan sido presentadas con respecto a los territorios en fideicomiso. En su primera sesión el Consejo examinó algunas de estas peticiones.⁴

¹ Véase Consejo de Administración Fiduciaria: cuestionario provisional.

² Véase Anexo II.

³ Véanse Resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria durante su primer período de sesiones, página 4.

Una de ellas fué de los caudillos y representantes de Samoa Occidental, solicitando que se acordara la autonomía a Samoa Occidental.

De las otras peticiones, 23 procedían de residentes o de antiguos residentes alemanes e italianos, en el territorio de Tanganyika o de personas que se interesaban por sus casos. Todas las peticiones relativas a Tanganyika solicitaban que se autorizara a los peticionarios, alemanes e italianos, muchos de los cuales iban a ser repatriados a Alemania o a Italia por la Autoridad Administradora, a entrar a Tanganyika o a permanecer allí. Todas las peticiones relativas a Tanganyika indicaban, explícita o implícitamente, que los peticionarios solicitaban la intervención del Consejo de Administración Fiduciaria para impedir su deportación, que ellos temían fuese inmediata. En algunos casos se pedía la restitución de sus bienes.

Otras dos peticiones de carácter más general deploraban que la parte del proyecto de convención sobre política social en los territorios no metropolitanos, formulado por la Oficina Internacional del Trabajo para que lo examinase la Conferencia Internacional del Trabajo, y que trata de la prohibición legal de la discriminación en asuntos de empleo, no contenía ninguna referencia a las discriminaciones por razones de sexo.

Una petición de la “Conferencia General de los Ewés”, relativa al Territorio en fideicomiso del Togo, administrado por Francia y por el Reino Unido, llegó muy tarde para que el Consejo de Administración Fiduciaria pudiera examinarla en su primer período de sesiones. El Consejo decidió, en su 22a. sesión, inscribir esta petición en el programa de su segundo período de sesiones.

Peticiones relativas a Tanganyika

El Consejo, en su 20a. sesión, examinó las peticiones relativas al Territorio en fideicomiso de Tanganyika. En una de sus primeras sesiones, fué adoptado provisionalmente el reglamento para dirigir los debates sobre el examen de las peticiones.⁵ El Gobierno del Reino Unido, que ha sido la Autoridad Administradora a que se refieren estas peticiones, sometió al Consejo sus observaciones al respecto. Tales observaciones están formuladas en los documentos T/23, T/23/Add.1 y T/33.⁶

Algunas de estas peticiones, presentadas en forma escrita, fueron recibidas posteriormente a la fecha prescrita en el artículo 86 del reglamento del Consejo relativo al examen de las peticiones en cualquiera de las sesiones del Consejo; no obstante, el representante del Reino Unido informó al Consejo que su Gobierno aceptaba que fuesen examinadas durante el primer período de sesiones del Consejo, y que no tenía la intención de exigir que se aplicara el Artículo 107 de la Carta relativo a la admisión de estas peticiones.

El representante de Francia, invocando el Artículo 107 de la Carta, no participó en el examen de las peticiones presentadas por nacionales alemanes.

⁴ Para el texto de cada una de estas peticiones, véanse *Actas Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, Suplemento del primer período de sesiones.

⁵ Véanse *Actas Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, primer período de sesiones, 15a. sesión.

⁶ Véanse *Actas Oficiales del Consejo de Administra-*

El Gobierno del Reino Unido designó al Sr. Arthur Hilton Poynton como su representante especial encargado de tomar parte, sin derecho a voto, en el examen de las peticiones relativas a Tanganyika y particularmente de responder a las cuestiones que se suscitaban al respecto.

Después de un examen preliminar, en sesión plenaria, de las peticiones relativas a Tanganyika, el Consejo, en consulta con la Autoridad Administradora, creó un Comité *ad hoc* de cuatro miembros (Australia, Bélgica, China e Irak) encargado de examinar las peticiones relativas a Tanganyika, con el propósito de redactar los proyectos de resoluciones con las conclusiones del Consejo respecto a estas peticiones. Se invitó al representante del Reino Unido para que asistiera a las sesiones del Comité.

El Comité *ad hoc* encargado de examinar las peticiones de Tanganyika propuso al Consejo dos soluciones,¹ que fueron adoptadas por éste. En estas resoluciones, después de tomar nota de que las personas excluidas del Territorio permanecían a dos categorías, a saber, las que habían manifestado sus simpatías por el Eje y las que, por su conducta, merecían ser deportadas sin tener en cuenta su nacionalidad, se aprobó la política general de la Autoridad Administradora y se decidió que no había lugar en aquel momento a ninguna acción del Consejo.

En estas resoluciones se tomó nota de las declaraciones de la Autoridad Administradora en el sentido de que ninguna persona sería expulsada únicamente por razón de su nacionalidad; que la gran mayoría de los nacionales italianos y gran parte de los alemanes recibieron la autorización de permanecer en Tanganyika o de regresar a este territorio y que ninguno de los antiguos nacionales de origen holandés del África del Sur sería enviado a Alemania contra su voluntad.

En estas resoluciones también se hizo notar que, bajo reserva de ciertas condiciones, nadie sería repatriado a la fuerza si había recibido la autorización para entrar en otro país; que se harían excepciones en los casos en que se justificaran por razones de humanidad; que las familias no serían dispersadas; y que los interesados estarían autorizados para llevar con ellos una cantidad razonable de efectos personales, debiendo procederse con el resto de los bienes de acuerdo con las reglas establecidas por los convenios internacionales.

Petición relativa a Samoa Occidental

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su 21a. sesión, examinó la petición de los caudillos y representantes de Samoa Occidental. El representante de Nueva Zelandia, Autoridad Administradora a que se refiere esta petición, propuso que el Consejo aplazara el examen del fondo de la petición hasta que una misión investigadora pudiese ir a Samoa Occidental, a nombre del Consejo, a fin de estudiar el asunto de que trata la petición.

En su 23a. sesión, el Consejo adoptó una resolución² en lo que concierne a Samoa Occidental,

¹ Véanse las *Resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria durante su primer período de sesiones*, páginas 3 y 4.

² *Ibid.*, página 1.

disponiendo el envío de una misión encargada de hacer una investigación sobre esta petición. Esta resolución dispuso igualmente que un Comité compuesto de representantes de los nueve miembros del Consejo que participaron en la primera sesión, junto con el Presidente, escogiese a las personas que compondrían la misión.

La misión para visitar Samoa Occidental, como lo decidiera el Comité creado a este fin, y que fuera comunicado al Consejo de Administración Fiduciaria en su 27a. sesión, es la siguiente:

Sr. Francis B. Sayre (Estados Unidos de América),

Sr. Pierre Ryckmans (Bélgica),

Sr. Awni Khalidy³ (Irak).

Peticiones relativas al proyecto de convenio de la OIT

En lo concerniente a las dos peticiones relativas al proyecto de convención sobre política social en los Territorios no metropolitanos formulado por la Oficina Internacional del Trabajo, el Consejo decidió en su 22a. sesión que el Secretario General de las Naciones Unidas dirigiera al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo una nota transmitiéndole copia de estas dos peticiones para conocimiento de la Organización Internacional del Trabajo, y pidiéndole que se informase al Consejo sobre cualquier decisión que la Conferencia Internacional del Trabajo tomara en lo relativo a las cuestiones de que tratan estas peticiones.⁴

9. Informes transmitidos por el Gobierno de Nueva Zelandia

A propósito del tema 10 del programa, consagrado al examen de los informes anuales presentados por las Autoridades Administradoras, el Gobierno de Nueva Zelandia transmitió al Consejo de Administración Fiduciaria, en una comunicación⁵ fechada el 9 de enero de 1947, copias de dos informes sobre el Territorio de Samoa Occidental, correspondientes, uno, al período de cuatro años que termina el 31 de marzo de 1945; otro, al año que termina el 31 de marzo de 1946.

Samoa Occidental no era Territorio en fideicomiso durante este período.

El Artículo 87 de la Carta dispone que:

“En el desempeño de sus funciones, la Asamblea General y, bajo su autoridad, el Consejo de Administración Fiduciaria podrán:

“a. considerar informes que les haya rendido la Autoridad Administradora;...”

El Artículo 88 de la Carta dispone que la Autoridad Administradora de cada Territorio en fideicomiso, dentro de la competencia de la Asamblea General, rendirá a ésta un informe anual sobre la base del cuestionario formulado por el Consejo de Administración fiduciaria.

³ El Sr. Khalidy manifestó posteriormente que no le sería posible formar parte de la misión de visita. El Comité entonces solicitó del Dr. Eduardo Cruz-Coke, de Chile, que aceptara ser el tercer miembro de la misión. El Sr. Cruz-Coke aceptó.

⁴ Véase Anexo III, que contiene el texto de la carta enviada más tarde por el Secretario General.

⁵ Documento T/3; véanse *Actas Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, Suplemento del primer período de sesiones.

Cuando el Consejo de Administración Fiduciaria celebró su primer período de sesiones, ninguna de las Autoridades Administradoras había enviado el informe previsto en los Artículos 87 y 88 de la Carta. Y no podía ser de otra manera, ya que los cuestionarios no habían sido formulados ni transmitidos a las Autoridades Administradoras.

La comunicación del Gobierno de Nueva Zelanda indicaba que los informes sobre Samoa Occidental tenían por objeto proporcionar los datos más recientes disponibles acerca de este Territorio. El Consejo no adoptó ninguna medida respecto de estos informes, puesto que se refieren a un periodo anterior a la constitución de Samoa Occidental como Territorio en fideicomiso. Pero el Consejo, por intermedio de su Presidente, expresó su profundo agradecimiento al Gobierno de Nueva Zelanda por haber enviado espontáneamente estos informes.

10. Relaciones con el Consejo Económico y Social y con los organismos especializados

El Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria informó a éste en su 6a. sesión, que el Presidente del Consejo Económico y Social, de acuerdo con una resolución adoptada por éste, le visitó el 29 de marzo para hacerle saber que dicho Consejo estaba deseoso de colaborar con el de Administración Fiduciaria en todo lo que fuere posible. En tal ocasión, el Presidente del Consejo Económico y Social expresó la esperanza de que los dos Consejos crearían una Comisión Mixta compuesta de tres miembros de cada uno de estos órganos, encargada de formular normas de cooperación, para evitar cualquier duplicación de las actividades, y para coordinar los trabajos de ambos Consejos.

Posteriormente, el Secretario General dirigió una comunicación al Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria,¹ para indicarle que el Consejo Económico y Social había designado en su 4a. sesión un Comité compuesto de su Presidente y dos de sus miembros, encargado de concertar con el Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria las medidas pertinentes para asegurar la cooperación de los dos Consejos en el estudio de las cuestiones de mutuo interés. El Secretario General sugirió asimismo al Consejo de Administración Fiduciaria que estudiara esta cuestión, en forma preliminar, cuando examinara el tema 11 de su programa, con objeto de nombrar los representantes que en su nombre conferenciarían con los representantes del Consejo Económico y Social.

En su 22a. sesión, el Consejo de Administración Fiduciaria adoptó la resolución por la que autorizaba la creación con este fin de un Comité compuesto de tres representantes del Consejo de Administración Fiduciaria;² para integrar este Comité fueron designados los representantes de los Estados Unidos de América, Francia e Irak.

Con respecto al tema 11 del programa, el Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria

¹ Documento T/36, véanse *Actas Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, Suplemento del primer período de sesiones.

² Véanse *Resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria durante su primer período de sesiones*, página 1.

recibió además una comunicación en la que el Secretario General le informaba que el Presidente del Consejo Económico y Social, había autorizado al Secretario General para que solicitara del Consejo de Administración Fiduciaria que designara tres representantes para que trabajaran con los representantes del Consejo Económico y Social, en todas las negociaciones que pudieran llevarse a cabo en el futuro con las organizaciones intergubernamentales que deben vincularse con las Naciones Unidas en lo que concierne a las disposiciones que interesan al Consejo de Administración Fiduciaria.³

El Consejo de Administración Fiduciaria adoptó en su 22a. sesión una resolución por la que autoriza a su Presidente para crear con este objeto un comité integrado por no más de tres miembros del Consejo.⁴ En consecuencia, se designó a los representantes de Australia y de México para que integraran este Comité.

11. Visitas a los Territorios en fideicomiso

El Artículo 87 de la Carta contiene la disposición siguiente:

"En el desempeño de sus funciones, la Asamblea y, bajo su autoridad, el Consejo de Administración Fiduciaria, podrán:

".....
"c. disponer visitas periódicas a los territorios fideicomitidos en fechas convenidas con la autoridad administradora;..."

El Consejo de Administración Fiduciaria, teniendo en cuenta que las visitas previstas por la Carta a los Territorios en fideicomiso deben ser periódicas y por consiguiente constituyen una función normal del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, ha estimado conveniente que se adopten disposiciones presupuestarias adecuadas a este fin. En su 26a. sesión el Consejo de Administración Fiduciaria adoptó la resolución en que recomienda a la Asamblea General que incluya en el presupuesto de las Naciones Unidas una disposición conveniente para las visitas periódicas a los Territorios en fideicomiso, como una partida ordinaria, tomando como base una misión de visita por año.⁵

12. Representación del Consejo de Administración Fiduciaria durante el examen de su informe por la Asamblea General

El artículo 103 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria dispone que el Consejo "puede designar a su Presidente, su Vicepresidente o a uno cualquiera de sus miembros para que lo represente, cuando la Asamblea General considere su informe".

De conformidad con este artículo, el Consejo de Administración Fiduciaria adoptó en su 26a. sesión una resolución que dispone que el Presi-

³ Documento T/37; véanse *Actas Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, Suplemento del primer período de sesiones.

⁴ Véanse *Resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria durante su primer período de sesiones*, página 1.

⁵ *Ibid.*, página 5.

dente del Consejo o, en caso de imposibilidad, su Vicepresidente, represente al Consejo de Administración Fiduciaria y hable en su nombre en el seno de la Asamblea cuando ésta, en su segundo período ordinario de sesiones,¹ examine el primer informe del Consejo.

13. Documentos del primer período de sesiones

En el documento T/Inf./3/Rev.1,² se encuentra una lista de todos los documentos publicados por el Consejo de Administración Fiduciaria en relación con su primer período de sesiones.

ANEXOS

ANEXO I

Lista de los representantes, suplentes y asesores que tomaron parte en el primer período de sesiones

Las delegaciones enviadas por los Gobiernos de los diversos Estados Miembros al primer período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria son las siguientes:

AUSTRALIA

Representante: Sr. Norman J. O. Makin
Asesores: Sr. T. A. Pyman
Sr. E. W. P. Chinnery

BÉLGICA

Representante: Sr. Pierre Ryckmans, Gobernador General Honorario del Congo Belga
Asesor: Sr. J. Naaykens

CHINA

Representante: S.E. Sr. Liu Chieh, Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores
Suplente: Sr. Shuhsi Hsu
Asesores: Dr. Lin Mousheng
Sr. K. W. Yu
Secretario: Sr. H. C. Yeh

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Representante: Sr. Francis B. Sayre
Suplente: Sr. Benjamin Gerig
Asesores: Sr. A. E. Wellons
Sr. W. L. Yeomans

FRANCIA

Representante: S.E. Sr. Roger Garreau, Embajador de Francia en Varsovia
Suplentes: Sr. Henri Laurentie, Gobernador de las Colonias
Asesores: Sr. Jean de la Grandville
Sr. Guy Monod
Secretario: Sr. Jean Jurgensen

IRAK

Representante: S.E. Ali Jawdat, Ministro de Irak en Estados Unidos de América
Asesores: Sr. Awni Khalidy, Secretario de la Embajada
Sr. Abdulla Bakr, Cónsul General en Nueva York

MÉXICO

Representante: S.E. Dr. Luis Padilla Nervo
Asesores: Sr. Raúl Noriega
Sr. Octavio Barreda

NUOVA ZELANDIA

Representante: Sir Carl August Berendsen, Ministro de Nueva Zelandia en los Estados Unidos de América
Suplente y Asesor: Sr. R. B. Taylor

REINO UNIDO

Representante: Sr. Ivor Thomas, M. P., Subsecretario de Estado Parlamentario para las Colonias
Suplente: Sr. A. H. Poynton
Asesores: Sr. P. S. Falla
Sr. B. Cockram

UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS

No se recibió ninguna lista

BRASIL

Observador: Sr. Enrico Penteadó

REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

Organización Internacional del Trabajo Sr. E. J. Riches

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura Sr. Salomón V. Arnaldo

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura Sr. F. L. McDougall
Sra. Sherleigh Fowier
Sr. Kark Olsen

¹ Véanse Resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración Fiduciaria durante su primer período de sesiones, página 5.

² Véanse Actas Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, Suplemento del primer período de sesiones.

ANEXO II

Carta dirigida por el Secretario General a las Autoridades Administradoras enviándoles el Cuestionario Provisional

Lake Success, 29 de mayo de 1947
[*Texto original en inglés*]

De conformidad con el Artículo 88 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Administración Fiduciaria, en su primer período de sesiones, formuló un cuestionario sobre el progreso de los habitantes de los Territorios en fideicomiso en los campos político, económico, social y educativo. El texto de este cuestionario fué aprobado provisionalmente en la 25a. sesión del Consejo, el 25 de abril de 1947.

Al tomar esta decisión, el Consejo igualmente decidió, de acuerdo con el artículo 71 de su reglamento, transmitir tal cuestionario a las Autoridades Administradoras, con objeto de que sirva de base para los primeros informes anuales sobre los Territorios en fideicomiso, en la inteligencia de que este cuestionario será revisado y, si es necesario, adaptado a los diferentes Territorios en fideicomiso, en el período de sesiones que el Consejo celebrará en noviembre de 1947.

Tengo, por tanto, el honor de transmitirle el cuestionario provisional mencionado, para el uso de su Gobierno en su calidad de Autoridad Administradora del Territorio en fideicomiso de Por separado se le envían copias adicionales.

Al señalar a su atención el carácter provisional de este cuestionario que han subrayado los miembros del Consejo, me permito citarle el pasaje siguiente del informe del Comité de Cuestionarios del Consejo de Administración Fiduciaria, que ha sido aprobado por éste: "La experiencia práctica que se obtenga de la preparación de los primeros informes anuales fundados sobre un cuestionario de esta naturaleza, sin duda alguna permitirá mejorarlos en los próximos años. El Comité estima que las autoridades locales mismas tendrán la posibilidad de aconsejar sobre la manera más satisfactoria de presentar la información deseada y de sugerir otras cuestiones que sean de mayor importancia con respecto a las condiciones locales."

Quedaría altamente agradecido si su Gobierno quisiera comunicarme, para transmitirlo al Consejo de Administración Fiduciaria, los comentarios o sugerencias que juzgue apropiados.

(Firmado) Trygve LIE
Secretario General

ANEXO III

Carta dirigida por el Secretario General al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, transmitiéndole, para su información, dos peticiones relativas al proyecto de convenio sobre política social en los Territorios no metropolitanos

Lake Success, 20 de mayo de 1947
[*Texto original en inglés*]

Tengo el honor de informar a usted en nombre del Consejo de Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas, que dos peticiones cuyas copias acompañan a la presente nota, han sido dirigidas al Consejo con respecto a la parte del proyecto de convenio sobre la política social en los Territorios no metropolitanos, preparado por la Oficina Internacional del Trabajo para que la considere la Conferencia Internacional del Trabajo, y que se relacionan con la prohibición legal de la discriminación en materia de empleos. La razón de la protesta que figura en cada una de estas peticiones es que dicha sección del proyecto de convenio no hace referencia a la discriminación por motivos de sexo.

Las peticiones en cuestión fueron enviadas por la Alianza Internacional de Mujeres y la *St. Joan's Social and Political Alliance*, cuyas sedes están establecidas en Middlesex (Inglaterra) y en Londres (Inglaterra), respectivamente. Fueron dirigidas al Consejo de Administración Fiduciaria teniendo en cuenta que el proyecto de convenio en cuestión se refiere al bienestar de las poblaciones de los Territorios en fideicomiso y, por consiguiente, son de la competencia del Consejo de Administración Fiduciaria.

El Consejo ha examinado estas peticiones en su 22a. sesión del 23 de abril de 1947. Reservándose el derecho de examinar estas peticiones, el Consejo me ha autorizado, ya que tratan de cuestiones que estudia la Conferencia Internacional del Trabajo, a transmitir las para su información a la Organización Internacional del Trabajo, solicitando que se informe al Consejo de Administración Fiduciaria sobre las medidas que adopte la Conferencia Internacional del Trabajo, con respecto a los puntos planteados por estas peticiones.

(Firmado) Victor Hoo,
Secretario General Adjunto
a cargo del Departamento de
Administración Fiduciaria e
información procedente de los
Territorios no Autónomos

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ARGENTINA

Editorial Sudamericana S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

H. A. Goddard, 255a George St., Sydney.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75 Boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Rio de Janeiro.

CANADA

Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto.
Les Presses Universitaires Laval, Quebec.

CEILAN

The Associated Newspapers of Ceylon, Ltd., Lake House, Colombo.

COLOMBIA

Librería Latina Ltda., Carrera 6a., 13-05, Bogotá.

COSTA-RICA

Trejos Hermanos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belgo, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Ceskoslovensky Spisovatel, Narodni Trida 9, Praha 1.

CHILE

Librería Ivens, Moneda 822, Santiago.

CHINA

Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Box 362, Guayaquil.

EGIPTO

Librairie "La Renaissance d'Egypte," 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., la Avenida sur 37, San Salvador.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Int'l Documents Service, Columbia Univ. Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

Agence Ethio-pienne de Publicité, Box 128, Addis-Abeba.

FILIPINAS

D. P. Pérez Co., 169 Riverside, San Juan.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2, Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pedone, 13 rue Soufflot, Paris V.

GRECIA

"Eleftheroudakis," Place de la Constitution, Athènes.

GUATEMALA

Goubaud & Cía. Ltda., 5 Avenida sur 28, Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle," Boite postale 111-B, Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Calle de la Fuente, Tegucigalpa.

INDIA

Oxford Book & Stationery Co., Scindia House, New Delhi.
P. Varadachary & Co., 8 Linghi Chetty St., Madras 1.

INDONESIA

Jajasan Pembangunan, Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAN

Ketab-Khaneh Danesh, 293 Seadi Avenue, Tehran.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRLANDA

Hibernian General Agency Ltd., Commercial Buildings, Dame Street, Dublin.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Colibri S.A., Via Chiossetto 14, Milano.

LIBANO

Librairie universelle, Beyrouth.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MEXICO

Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NICARAGUA

Dr. Ramiro Ramírez V., Managua, D.N.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUOVA ZELANDIA

U. N. Assn. of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere Road, Karachi, 3.
Publishers United Ltd' 176 Anarkali, Lahore.

PANAMA

José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Casilla 1417, Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H.M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E. 1 (and at H.M.S.O. Shops).

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SIRIA

Librairie Universelle, Damas.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse, 17, Zurich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.

VENEZUELA

Distribuidora Escolar S.A., Manduca e Ferrenquin 133, Caracas.

YUGOSLAVIA

Dzavno PREDUZECE, Jugoslovenske Knjige, Marsala Tito 23-11, Beograd.

Las publicaciones de las Naciones Unidas pueden además obtenerse en las siguientes librerías:

EN ALEMANIA

Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
W. E. Saarbach, Frankenstrasse 14, Köln-Junkersdorf.
Alex. Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

EN AUSTRIA

B. Willerstorff, Waarplatz, 4, Salzburg
Gerold & Co., 1, Griben 31, Wien 1.

EN ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Rondá Universidad, Barcelona.

EN JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome Nihonbashi, Tokyo.

(5251)

En aquellos países donde aun no se han designado agentes de ventas los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York, EE. UU. de A.; o a Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra, Suiza.